

Veinte de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0038
RADICADO N° 2023-00016-00

En la acción de tutela promovida por EDWAR MOSQUERA CHALA contra INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiestó el accionante que ingresó a la escuela de policía el 4 de mayo de 2006, en calidad de alumno nivel ejecutivo y fue promovido el 11 de noviembre del mismo año al grado de patrullero, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de gestor de participación ciudadana, con un tiempo de servicio de 16 años y 8 meses. Igualmente informó que se ha venido capacitando y participando en las convocatorias exigidas para el Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 sin lograr obtener a satisfacción un cupo de selección.

Señaló que la Policía Nacional y el ICFES suscribieron un contrato para la construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnicas y de conocimiento policiales para el concurso de patrulleros, desarrollándose las respectivas pruebas el 22 de septiembre de 2022 y el 19 de noviembre, el ICFES publicó los resultados del examen, en los que sacó un puntaje total de 78,29167. adujo que el mismo 19 de noviembre, el ICFES emitió un comunicado señalando que de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el Gobierno Nacional, con base en la solicitud del Director General de la Policía Nacional a través del Ministerio de Hacienda fueron autorizados 10.000 cupos para los patrulleros que aprobaran este curso de acuerdo a su puntaje del listado entregado. Indicó el accionante que este comunicado lo tomó como una

notificación de carácter oficial, pues sus resultados lo colocaron dentro de los beneficiados.

Manifestó que el 15 de diciembre de 2022, el ICFES le informó a la Policía Nacional, las fallas presentadas en el sistema del primer listado de selección de los patrulleros al grado de subintendente de 2022, el 16 de diciembre de 2022 el ICFES aclaró que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados entregado en primer listado de selección de personal de patrulleros curso de ascenso, estableciendo unas nuevas fechas y reclamaciones al personal policial que participó en la convocatoria. Adujo el accionante que ese mismo día el ICFES publicó un nuevo listado, en el cual se realizó el cambio del orden de puestos otorgado en el primer listado, quedando esta vez por fuera del nuevo listado y con puntaje total de 84.47917.

Por lo anterior considera vulnerados sus derechos al debido proceso y a la igualdad, por lo que solicita que se le de validez a la primera publicación de los resultados comunicados por el ICFES, realizada el 19 de noviembre.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Asimismo, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción, y ante una eventual responsabilidad de asumir consecuencias en el orden constitucional se ordenará la vinculación a la acción de todos los concursantes de la convocatoria para el concurso de patrulleros 2022, adelantada por la POLICÍA NACIONAL y que es objeto de este debate constitucional. Se requiere a la POLICIA NACIONAL y al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES para que publiquen en la página web de la entidad, la existencia de la presente acción y remita a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

Adicionalmente, se requerirá al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue la prueba denominada “Directiva Administrativa Transitoria Nro. 051 / DIPON – DITAH 23.2”, “Comunicación de los resultados publicados el día 19 de noviembre de 2022 en formato PDF y los resultados del día 16 de diciembre de 2022”, “Solicitud de derecho de petición ante la entidad contratada ICFES”, “Solicitud de respuesta emitida por ICFES” y “Solicitud de ordenar a quien corresponda de manera respetuosa, decretar las pruebas técnicas necesarias que permitan cotejar los resultados, desde los pliegos originales vs los resultados publicados por el ICFES”, toda vez que si bien las enunció, no fueron allegadas con el escrito de tutela.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por EDWAR MOSQUERA CHALA contra INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR a la acción de todos los concursantes de la convocatoria para el concurso de patrulleros 2022, adelantada por la POLICÍA NACIONAL y que es objeto de este debate constitucional

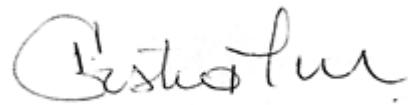
TERCERO: REQUERIR a la POLICIA NACIONAL y al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES para que de manera inmediata publiquen en la página web de la entidad, la existencia de la presente acción y remita a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

CUARTO: REQUERIR al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue la prueba denominada “Directiva Administrativa Transitoria Nro. 051 / DIPON – DITAH 23.2”, “Comunicación de los resultados publicados el día 19 de noviembre de 2022 en formato PDF y los resultados del día 16 de diciembre de 2022”, “Solicitud de derecho de petición ante la entidad contratada ICFES”, “Solicitud de respuesta emitida por ICFES” y “Solicitud de ordenar a quien corresponda de manera respetuosa, decretar las pruebas técnicas necesarias que permitan cotejar los resultados, desde los pliegos originales vs los resultados publicados por el ICFES”.

QUINTO: CONCEDER a las accionadas y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

SEXTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 009 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 